

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,12)

Partida	:	18
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>61.063.723</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		367.734
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		367.723
	99	Otros		11
09		APORTE FISCAL		54.189.664
	01	Libre		54.189.664
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.386.314
	02	Del Gobierno Central		6.386.314
	005	IVA Concesiones Transantiago		764.086
	006	Del Programa Nacional de Eficiencia Energética		5.622.228
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		<b>GASTOS</b>		<b>61.063.723</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04	20.752.736
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06	5.845.889
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	01	Prestaciones Previsionales		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.019.328
	01	Al Sector Privado		384.494
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	07	318.600
	500	Instituto de la Construcción		37.260
	502	Instituto Nacional de Normalización		28.634
	03	A Otras Entidades Públicas		634.834
	391	Programa Apoyo a Bicentenario	08	634.834
25		INTEGROS AL FISCO		5.912
	01	Impuestos		5.912
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.012.621
	03	Vehículos		267.624
	04	Mobiliario y Otros		78.067
	05	Máquinas y Equipos		58.971
	06	Equipos Informáticos		799.777
	07	Programas Informáticos		808.182
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.215.143
	01	Estudios Básicos		1.307.143
	02	Proyectos		2.908.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		27.133.748
	01	Al Sector Privado	09	26.722.276
	027	IVA Concesiones Transantiago		764.086
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	10	453.708
	041	Convenio Universidades		55.330
	124	Subsidio Complementario		751.864
	125	Subsidio a la Originación		1.249.457
	126	Subsidio Implícito		33.651

	127	Subsidios Leasing		1.065.468
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		16.726.484
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		5.622.228
	03	A Otras Entidades Públicas		385.081
	001	Otras Transferencias a SERVIU	11	331.981
	051	Cumplimiento Convenio MINVU- FDI - CORFO		42.480
	052	Cumplimiento Convenio MINVU - Corporación de la Madera		10.620
	07	A Organismos Internacionales		26.391
	001	Convenio Cities Alliance		26.391
34		SERVICIO DE LA DEUDA		78.335
	03	Intereses Deuda Interna		37.990
	07	Deuda Flotante		40.345

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 55
- 02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.152
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 183.200
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 232.106
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 1.328.415
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 57
- Miles de \$ 577.241
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$875.774. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.
- Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.
- 05 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 198.006

- 06 Con cargo a estos recursos se contratarán estudios de planificación urbana (IPT) que abarquen los niveles Regionales, Intercomunales y/o Comunes, por un monto de M\$ 635.076, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá realizar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.
- 07 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previa a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades que contempla el Decreto Supremo N° 176 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 09 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de la solución a los deudores hipotecarios SERVIU y SERVIU Banca, así como de todos los programas que hayan recibido algún subsidio del Estado como PET, Leasing y otros.
- 10 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.
- 11 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos. Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.
- 12 Durante el primer trimestre de 2009, la Subsecretaría propondrá indicadores que permitan cuantificar y evaluar la focalización de los programas

de subsidio habitacional, así como evaluar la focalización de los programas de años anteriores. Esta información deberá ser enviada, una vez propuestos dichos indicadores, a las comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

- 13 Aplicada la Ficha de Protección Social a los deudores PET en 2008 y realizada la evaluación para identificar a aquellos deudores vulnerables, durante el primer trimestre de 2009, el Gobierno diseñará una política para abordar estos casos, aplicando los criterios enunciados por la Presidenta de la República el 21 de mayo de 2008. Esta política será informada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y se implementará a partir de abril de 2009.